

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 209/2024

Por Resolución de la Alcaldía número 22/2024, de fecha 19 de enero, se han aprobado las Bases que se insertan a continuación junto con el Anexo I Solicitud:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LA-BORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE ENCARGADO GENERAL DE OBRA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca proceso selectivo para cubrir por razones de urgente e inaplazable necesidad, en régimen de interinidad y mediante el sistema de concurso, una plaza de Encargado General de Obra al Servicio del Ayuntamiento de Villanueva del Rey. El/la aspirante seleccionado/a sustituirá, en régimen de interinidad, al titular del puesto de trabajo, actualmente en situación de incapacidad laboral temporal, debiendo cesar en el momento en que se produzca la reincorporación del titular con reserva del puesto de trabajo o, en caso contrario, hasta la cobertura definitiva de la plaza.

Concluido el proceso selectivo, con el aspirante seleccionado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, se formalizará el correspondiente contrato de interinidad por sustitución a jornada completa.

Asimismo se creará una bolsa de empleo para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, permisos, vacaciones, o para cubrir temporalmente el puesto de trabajo hasta que finalice un proceso de selección mediante su cobertura definitiva.

La presente convocatoria viene justificada por la necesidad urgente e inaplazable de garantizar el correcto funcionamiento del servicio de obras municipales para la sustitución del actual titular de la plaza denominada Encargado General de Obra.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (https://www.villanuevadelrey.es/tablón) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLET).

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

-Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (art. 56 TREBEP):

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico antes de proceder a su contratación.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, del Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B.

Requisitos específicos:

-Curso de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Básico de la construcción (60 horas) cursado en una entidad homologada. Serán válidos los cursos de 50 horas realizados con anterioridad al IV Convenio general de la construcción (2007-2011).

-Segundo Ciclo Formativo en Prevención de Riesgos Laborales en Construcción: Albañilería con una duración de 6 horas específicas en una entidad homologada.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluye el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. INSTANCIAS

4.1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, mediante instancia ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I, que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Rey en el plazo de 7 días hábiles, dada la urgencia del proceso de selección, a contar desde el siguiente al de



la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Rey o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presenta telemáticamente la documentación aportada deberá aparecer obligatoriamente en formato pdf.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

- 4.2. Documentación a presentar.
- a) Solicitud (Anexo I).
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del documento que acredite la titulación académica exigida.
- d) Fotocopia de los cursos exigidos en los Requisitos específicos.
- e) Fotocopia del carnet de conducir.
- f) Méritos alegados: Para la baremación de los méritos alegados será necesario presentar la documentación recogida en la Base Séptima.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Quien resulte seleccionado/a, con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar la documentación original para su cotejo con las fotocopias presentadas en el momento de la solicitud.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de cuatro días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con indicación de la causa de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. En la misma Resolución se fijará la composición concreta del Tribunal, indicación del día, lugar y hora de realización de la Baremación de los méritos.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

- 6.1. El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:
- -Presidente/a: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
- -Secretario/a: Empleada pública personal laboral fijo del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
- -Vocales: Dos empleados públicos de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, personal laboral fijo.
- 6.2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- 6.3. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.
- 6.4. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
- 6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.
- 6.6. Asimismo los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
- 6.7. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

SÉPTIMA. FASE DE CONCURSO

Concurso de valoración de méritos: Máximo 10 puntos.

7.1. Méritos profesionales (puntuación máxima 6 puntos):

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Encargado General de Obra: 0,20 puntos.

Para poder baremar los méritos, los/as candidatos/as deberán presentar con la solicitud (Anexo I):

-Para los servicios prestados en la Administración Pública: certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública contratante. Esta documentación deberá obligatoriamente acompañarse de la Vida Laboral.

-Para los servicios prestados en la empresa privada, fotocopia de los contratos de trabajo registrados y sellados por el organismo competente. Esta documentación deberá obligatoriamente acompañarse de la Vida Laboral.

En caso contrario no se baremarán dichos méritos, no siendo subsanable la no presentación de dicha documentación (Informe de vida laboral, contrato de trabajo o, en su caso, certificado de servicios prestados).

Los periodos de tiempo inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

- 7.2. Méritos formativos (puntuación máxima 4 puntos)
- Cursos, jornadas, talleres y seminarios: máximo 4 puntos.
- a) Por estar en posesión del Curso de Operador de Trabajos en Altura: 0,75 puntos.



- b) Por estar en posesión del curso de Operador de Carretilla elevadora: 0,75 puntos.
- c) Por estar en posesión del curso de Operador de Plataformas elevadoras: 0,75 puntos.
- d) Por estar en posesión del curso de Operador de Puente Grúa: 0,75 puntos.
- e) Por la participación como asistente o alumno a la realización de cursos, talleres, seminarios, congresos o jornadas 0,02 puntos/hora (excluidos los Títulos exigidos como requisitos específicos): máximo 1 punto...ticipación como alumno/a a la realización de cursos, talleres,

Los cursos, talleres, seminarios, congresos o jornadas deberán ser impartidos u organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales, Universidades, Colegios Profesionales o Centros Oficiales sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

Los méritos formativos deberán acreditarse aportando la fotocopia de los cursos.

7.3. Puntuación final:

Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, el Tribunal hará pública el resultado de la misma con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los méritos profesionales y formativos no pudiendo exceder la puntuación final de 10 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes, se estará, para resolver el empate, a los siguientes criterios por orden de preferencia:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional (7.1))
- 2º. Mayor puntuación obtenida en los títulos recogidos en los apartados 7.2.a), b), c), d) y e), sucesivamente, hasta el desempate.
- 3º. Si persiste el empate, se resolverá a favor del/ de la aspirante que esté empadronado/a en el Municipio de Villanueva del Rey y si persiste el empate mediante sorteo entre los/as candidatos/as empatado/as. El sorteo para el desempate se celebrará el mismo día señalado para de la baremación en acto público al que podrán asistir los/as aspirantes

7.4. Calificación.

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en el apartado 7.3. y una vez resueltas, se procederá a la publicación de la puntuación definitiva del proceso selectivo así como de la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador.

OCTAVA. CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía el acta en la que habrán de figurar, ordenados por orden de mayor a menor puntuación, los aspirantes que han participado en el procedimiento de selección para la contratación de un Encargado General de obra en régimen de interinidad por sustitución y la propuesta de nombramiento.

La Alcaldía dictará Resolución en la que se acordará la formación de la Bolsa de Trabajo con la relación del los aspirantes que han participado en el procedimiento de selección, ordenados por orden de mayor a menor puntuación, para la contratación de un Encargado General de obra en régimen de interinidad por sustitución. En la misma Resolución se declarará aprobado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y se ordenará la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

El aspirante que sea llamado para la cotratación laboral temporal deberá presentar, en el plazo de dos días a contar desde la publicación de la Resolución señalada en al párrafo anterior, original de los siguientes documentos:

- -Documento de Identidad o pasaporte en vigor, tarjeta de residencia o NIE.
 - -Título académico exigido.
 - -Título de los cursos exigidos como requisitos específicos.
 - -Permiso de conducción de vehículos de la clase B.
 - -Documentación que acredita los méritos alegados.
- -Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

-Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Igualmente, previa a la contratación, deberá superar satisfactoriamente reconocimiento médico en el que se evaluará la capacidad funcional del aspirante.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO

9.1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar este puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará, una Bolsa de Empleo para su llamamiento y contratación laboral temporal en el puesto de Encargado general de obra. Esta bolsa de empleo permanecerá vigente hasta que no sea derogada por Resolución de Alcaldía.

Finalizada la vigencia del contrato laboral, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios a jornada completa.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado/a hubiese prestado servicio por plazo igual o superior a 12 meses, el/la nombrado/a, finalizada la vigencia de su contratación temporal, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que permanecerá en el mismo lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

- -Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- -Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- -Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
 - -Por prestar servicios en otra Administración Pública.
 - -Prestar servicios en empresas privadas.
- -Por matrimonio o unión de hecho.
- -Por cualquier otra causa debidamente justificada y valorada por Alcaldía.



9.2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

DÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

El aspirante seleccionado será contratado hasta la reincorporación del titular al que sustituye con reserva del puesto de trabajo, o en caso de no incorporarse, por concesión de incapacidad laboral permanente, hasta la cobertura de la plaza con carácter definitivo.

El aspirante seleccionado será contratado temporalmente mediante contrato de sustitución en régimen de interinidad del Encargado General de Obras que ocupa la plaza.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Rey a través de la dirección de internet: www.villanuevadelrey.es/vvarey/tablon-de-edictos.

DÉCIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinen-

Conforme a lo establecido en las Bases se abre un plazo de 7 días hábiles para que cualquier interesado/a pueda presentar la Solicitud junto con la documentación necesaria para que el Tribunal de Selección pueda baremar los méritos aportados.

En Villanueva del Rey, a 19 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Murillo Martín.



ANEXO I: SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE ENCARGADO GENERAL DE OBRA.

Fecha de convocatoria:/(BOP núm, de fecha//2024)
Plaza a la que aspira: ENCARGADO GENERAL DE OBRA 1º Apellido:
Provincia:
Teléfono Correo electrónico
EXPONGO
Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey para la selección por concurso en régimen de interinidad del puesto de trabajo de personal laboral temporal con la categoría de Encargado General de Obras
DECLARO RESPONSABLEMENTE que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria a fecha de presentación de la presente solicitud, que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud; y me comprometo a presentar en cualquier momento que sea requerido por la Administración, los documentos que así lo acrediten y SOLICITO ser admitido en el proceso selectivo mencionado.
En de 2024.
FIRMA
En cumplimiento de lo dispuesto al legislación sobre protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Villanueva del Rey informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del proteturo procedimiento.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI
- 2.- Fotocopia del documento que acredite la titulación académica exigida
- 3.- Fotocopia de los cursos exigidos en los Requisitos específicos.
 4.- Fotocopia del carnet de conducir.
- 5.- Méritos alegados: Para la baremación de los méritos alegados será necesario presentar la documentación recogida en la Base Séptima.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)